

# FONDEP

## Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo

### LÍNEA DE PRÉSTAMOS DIRECTOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

**OBJETIVO:** Programa de apoyo al sistema productivo nacional para la inversión y capital de trabajo asociado a: incorporación de bienes de capital nuevos y/o la ampliación o remodelación de la infraestructura productiva de la empresa. Asimismo, se podrá financiar capital de trabajo incremental asociado al proyecto de inversión.

**BENEFICIARIOS:** Empresas que, cumpliendo los requisitos para ser considerada como tal, cuenten con un mínimo de DOCE (12) meses de ventas comprobables, y que se encuadren dentro de alguno de los siguientes sectores de actividad:

1. Industria.
2. Servicios industriales.
3. Agroindustria.
4. Petróleo y gas.
5. Metalmecánica.
6. Textil y calzado.
7. Autopartista.

En el caso de empresas lideradas por mujeres, podrán incorporarse otros sectores de actividad, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**QUE EMPRESA NO PUEDE PRESENTARSE:** No podrán participar de la Convocatoria aquellas Empresas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a) Las personas humanas o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- b) No cuenten con el Certificado MiPyME vigente, cuando corresponda.
- c) Quienes se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o previsionales, excepto que sean Empresas en Reestructuración en los términos de los artículos 2° y 7.d) de la Resolución N° 473 de fecha 30 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- d) Alguno de sus representantes o directores hubiera sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- e) Su actividad o el Proyecto, no podrá: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en el Proyecto) de productos, sustancias o ciertas actividades; o (ii) tener como beneficiarios personas humanas o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o ciertas actividades. Dichas actividades se informarán de acuerdo a la preevaluación del proyecto.

**GASTOS ELEGIBLES:** Los siguientes rubros podrán ser considerados gastos elegibles dentro del Proyecto de inversión y capital de trabajo asociado:

- a) Bienes de Capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevos, sin uso, a ser afectados al proceso de generación de valor del Solicitante. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el Solicitante justificando la excepción.
- b) Construcción e Instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la

infraestructura productiva del Solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto. En los Proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el Comité Ejecutivo del FONDEP, la Autoridad de Aplicación o la Dirección se reservarán el derecho de admisión de los mismos.

c) Capital de trabajo incremental asociado al Proyecto de inversión: materias primas e insumos para la producción, salarios del personal del Solicitante (en este rubro podrá solicitarse hasta DOS (2) veces el equivalente a la masa salarial mensual de la Empresa según lo declarado en formulario AFIP 931 y/o constancia de presentación del formulario de declaración jurada F. 885 -Nuevo Modelo en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-), u otros gastos asociados al funcionamiento regular del Solicitante. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del monto total a financiar, siendo su monto máximo PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

Otros recursos: gastos de nacionalización de bienes de capital, consultorías, asesoramiento técnico y otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores, quedando la aceptación de estos gastos quedará sujeta al análisis del FONDEP. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del Proyecto y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del Beneficiario.

**GASTOS NO ELEGIBLES:** - Los recursos otorgados a través del Mutuo no podrán ser destinados para los siguientes gastos:

- a) Adquisición de bienes de capital usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1º de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.
- b) Adquisición de bienes inmuebles.
- c) Cancelación de deudas financieras preexistentes.
- d) Cancelación de deudas impositivas.
- e) Cancelación de deudas previsionales preexistentes.
- f) Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
- g) Adquisición de bienes rodados.
- h) Construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial;
- i) La compra de terrenos, salvo que la adquisición del mismo sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate y no conforme el principal destino financiable;
- j) El pago de dividendos o recuperación del capital invertido;
- k) Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado;
- l) Gastos realizados con anterioridad a la fecha de la carátula del expediente

**DATOS DEL CRÉDITO:**

INVERSIÓN Y CAPITAL DE TRABAJO	
<b>MONTO MÍNIMO</b>	\$ 200.000
<b>MONTO MÁXIMO</b>	\$ 15.000.000
<b>REQUISITO</b>	Se financiará hasta el 80% del proyecto presentado, el 20% restante quedará a cargo de la Empresa solicitante.
<b>TASA DE INTERES</b>	TNA \$ 18% FIJA
<b>PLAZO DE AMORTI.</b>	84 MESES
<b>GRACIA</b>	HASTA 12 MESES*

\* Durante dicho período se abonarán únicamente los intereses devengados correspondientes al saldo de deuda.

**LÍMITES DEL CRÉDITO:** El monto del Préstamo solicitado no podrá superar:

- (a) en el caso de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones simplificadas, el **CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)** del patrimonio neto del último ejercicio contable del Solicitante;
- (b) en el caso de sociedades simples o de hecho y empresas unipersonales el **CIENTO CINCUENTA POR**

**CIENTO (150%)** del patrimonio neto resultante del estado de situación patrimonial del último año del Solicitante.

Para los casos en que el **monto requerido** por el Solicitante **supere el CIEN POR CIENTO (100%)** del patrimonio neto, la Solicitud será evaluada de modo concomitante con el tipo de garantía respaldatoria acompañada de conformidad a las opciones previstas en el apartado Garantías.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de reducir o aumentar el límite de crédito y/o patrimonio neto como parámetro de otorgamiento del monto del préstamo solicitado según el resultado de la evaluación, el carácter estratégico del proyecto y la composición del patrimonio neto, en cada caso.

**GARANTÍAS:** Los Préstamos podrán ser perfeccionados con alguna/s de las siguientes garantías respaldatorias:

a) Aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Préstamo solicitado.

b) Fianza o aval de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas) que cubran el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Préstamo solicitado.

c) Fianzas personales de titulares, socios, gerentes, directores o terceros que cubran el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Préstamo solicitado. Todo Préstamo destinado a sociedades simples y empresas unipersonales deberá estar respaldado con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del FONDEP, debidamente endosado a favor del Fiduciario del Fondo (BICE Fideicomisos S.A.). Asimismo, la Empresa emitirá y entregará al Fiduciario un Pagaré librado a favor este, en su exclusivo carácter de Fiduciario de FONDEP, el cual deberá redactarse conforme a lo indicado por el Fiduciario.

Con el fin del aseguramiento del cumplimiento de la totalidad del Préstamo, a solicitud del Solicitante, y con la conformidad del Comité Ejecutivo del FONDEP, podrán combinarse las garantías, quedando a consideración de dicho comité la determinación del porcentaje de cobertura de cada una de ellas, siempre que se cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Préstamo solicitado.

**El IDEB AVELLANEDA, cuenta con un equipo especialmente capacitado para evaluar previamente que, el perfil de su empresa responda a los requerimientos establecidos por el programa, como así también a gestión de formulación y gestión del proyecto, bajo un esquema de honorarios predeterminados.**

AVELLANEDA

Contacto

[www.ideb.org.ar](http://www.ideb.org.ar)

[info@ideb.org.ar](mailto:info@ideb.org.ar)

+54 11 4222 5001

WHATSAPP +54 11 3809-9374